

en el libro de Resoluciones Generales y nueva.
 Eds. Jorge A. Boero - F. A. Córdoba.

11.427 D/922 Buenos Aires, agosto 18 de 1922.-

Vista la nota presentada por la M. N. Sra. Agustina Ortiz Estrada de Dominguez, por la que solicita se acuerde el maximum de quince puntos para inscribirse como aspirante a cargos docentes en las escuelas primarias de la Capital, en virtud de los servicios prestados en esas escuelas normales;
 Y teniendo en cuenta que el artículo 19, página 189 del Digesto 920 establece: Que los profesores y maestros normales que presten servicios en los cursos de aplicación de las escuelas normales y soliciten inscripción, serán anotados con el maximum de puntos que corresponda a su título, siempre que hayan prestado servicios por un período mayor de tres años y compareceren un concepto profesional "muy bueno".
 Que el maximum de puntos que correspondía a los profesores y maestros normales cuando se

dictó la citada reglamentación, era de 15 y 13 puntos respectivamente, pero como con suspensión se ha establecido que los maestros normales pueden alcanzar, por determinados méritos, hasta quince puntos, corresponde declarar precedente el derecho de los maestros comprendidos en el artículo 19.ª página 189 del Digesto/920, para obtener el maximum citado.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por Inspección Técnica General y en uso de la facultad conferida por decreto del P.E. de 16 de diciembre del año p.p.d.,

Resuelve:

Hacer constar que los maestros normales que hayan prestado servicios por un período mayor de tres años en los cursos de aplicación de las escuelas normales con "muy buen" concepto, serán anotados con el maximum de quince puntos, en vez de los trece a que estaban limitados.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, Inspección Técnica General,

y envuélvase y Resérvese en carpeta especial. -
Fdo. J. B. Boero - P. H. Córdoba. -

10.377

4º
1932

Buenos Aires, agosto 22 de 1932. -

En uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de 16 de diciembre del año pasado y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por Inspección General de Escuelas Nocturnas, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

Ampliar la resolución adoptada con fecha 2 de mayo del corriente año, estableciéndose una antigüedad de tres años de servicio con "muy buen" concepto profesional, para los profesores nominales que sean propuestos en términos con destino a la provisión de cargos docentes en las escuelas nocturnas de la Capital. -

Comuníquese por circular, a este en Estadística, Inspección General de Escuelas Nocturnas, Inspección Técnica General de la Capital y envuélvase y Resérvese en carpeta especial. -
Fdo. J. A. Boero - P. H. Córdoba. -